



Ministerio de Cultura y Educación

IEV131UC13M N°

1449



BUENOS AIRES, 24 JUL 1998

VISTO el expediente N. 9.422/97 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y GESTION DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución del Rector Normalizador N. 4 13/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 incisos d) y c) y 42 de la Ley de Educación Superior N. 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poscdores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nomina que preve el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respcte la carga horaria minima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N. 6 del 13 de enero de 1947, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nomina que preve el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1449



Que por tratarse de Ciclos articulados con carreras del Nivel Superior no Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N. 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N. 6/97 se considera, además de la carga horaria total de los Ciclos, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N.6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N.24.521 y de los incisos S), 10) y II) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y GESTION DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA- que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN,

Handwritten signatures and initials:
PS
M
MG
San. C



Ministerio de Cultura y Educación .

con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4.- Regístrese, comuníquese y archívese.

PA

W

RESOLUCION N° 1449

M. Serr.

LIC. SUSANA BEATRIZ DE CIDE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



449



Ministerio de Cultura y Educación
DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA

RESOLUCION N° 1449

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y GESTION DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN.

1. Realizar el planeamiento, organización, gestión y evaluación de instituciones en los diferentes niveles del sistema educativo, así como la elaboración e implementación de programas y proyectos en dichas instituciones.
2. Elaborar y evaluar diseños curriculares para la educación formal y no formal, presencial y a distancia.
3. Colaborar en programas y proyectos de formación, perfeccionamiento y actualización de recursos humanos para el desempeño de los distintos roles educativos.
4. Realizar estudios e investigaciones referidos a la administración y gestión de la educación.
5. Asesorar en materia de administración y evaluación de proyectos educativos, y asesorar en la formulación de políticas y normas jurídicas en materia educativa:

PR
 M
 M
 C



Ministerio de Cultura y Educación.

RESOLUCION N° 1449



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN

TITULO: LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y GESTION DE LA EDUCACION - CICLO DE LICENCIATURA.

. CONDICIONES DE INGRESO:

1. **Poseer título de Profesor Superior no universitario de no menos de cuatro (4) años de duración.**
2. **Acreditar tres (3) años de experiencia en la docencia como mínimo.**
3. **Realizar una entrevista de admisión personal.**
4. **Haber aprobado el "Curso Universitario de Coordinación de Ciclo de la Educación General Básica" para todos aquellos que posean el título de Profesor para la Enseñanza de Nivel Primario o Profesor de Educación General Básica (1er. y 2do. ciclo), de cuatrocientos catorce (414) horas, de un (1) año de duración e integrado por doce (12) módulos.**

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC. HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
01	Estado, Sociedad y Educación	C	4	04	
02	Administración y Gestión de la Educación	C	4	64	-
03	Teoría y Desarrollo Curricular	C	4	64	
04	Política y Legislación Educativa Comparadas	C	4	64	01
05	Gestión Económica de la Educación	C	4	64	02
06	Estadística e Investigación Educativa	C	4	64	
07	Marco Jurídico-político de la Educación Argentina	C	4	64	01-04
08	Desarrollo de Recursos Humanos	C	4	64	02-05
09	Gestión de la Calidad Educativa	C	4	64	03-06
10	Problemática Cultural Contemporánea	C	4	64	01
II	Logística y Tecnología Educativa	C	4	64	-
12	Seminario	C	4	64	-

OTROS REQUISITOS:

- Examen de suficiencia de Idioma Inglés 64 horas
- Trabajo Final 240 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 1.072 horas

Handwritten signatures and initials